

Sikonar, S. L.», sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

III. PARTE DISPOSITIVA

Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Emilio Miguel Almirón del Río, doña Nuria Sainz Fernández, don Juan Luis Ansorena Alegría frente a «Contratas Sikonar, S. L.» por un importe de 9.984,02 euros de principal, 998,40 euros de intereses y 998,40 euros de costas.

Requírase al ejecutado a fin de que manifieste relación de bienes y derechos de su propiedad para garantizar las responsabilidades derivadas del presente procedimiento, haciéndole saber que las cantidades por las que se ha despachado ejecución podrán ser ingresadas en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en Banesto con el número 2778000064017309.

No señalando la parte ejecutante bienes sobre los que trabar embargo, diríjanse oficios a los pertinentes organismos y Registros Públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Líbrese al efecto oficio a la Agencia Tributaria, así como al Servicio de Índices de la Propiedad, obteniéndose, vía telemática, dicha información de la Gerencia Territorial del Catastro, Dirección General de Tráfico y Agencia Tributaria.

Se declaran embargados los posibles saldos que en cuentas corrientes, depósitos u otros productos financieros pudiera tener el demandado en cualquier entidad bancaria, en concreto en Caja de Ahorros Municipal de Burgos, La Caixa, Caja Rural de Burgos, BBVA, Caja Cantabria, Banco Santander, Caja Madrid, Banesto y Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Resultando que el ejecutado pudiera resultar titular de créditos frente a TTI Norte, S.L., Invergar Inicia S.L., Suministro Lavín, Alquiden, S.L. y Servicios y Construcciones Odeman, S.L., entre otras empresas, líbrense oficios a las mismas a fin de que se informe acerca de la existencia de posibles créditos a su favor, entendiéndose en caso positivo, embargados a resultados del presente procedimiento y hasta cubrir lo reclamado, requiriéndoles para que se transfieran su importe a la cuenta del Juzgado.

Dése audiencia al FOGASA a fin de que en el plazo de quince días pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor magistrado por sustitución, don Pablo Rueda Díaz de Rábago.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Contratas Sikonar, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 25 de agosto de 2009.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

09/13065

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de resolución en procedimiento de ejecución número 200/09.

Don Federico Picazo García, secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 200/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Enmanuel Lanza Blanco contra la empresa «Construcciones Punta El Ribero, S.L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 2.331,48 euros de condena más 10% de mora, más la cantidad de 385 euros en concepto de intereses y de costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de Reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor magistrado juez de lo Social Número 4 de Santander, de lo que yo, la secretaria judicial, doy fe.

El magistrado-juez, Pablo Rueda Díaz de Rábago.—El secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Construcciones Punta El Ribero, S.L.», en paradero desconocido, expido la presente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 25 de agosto de 2009.—El secretario judicial, Federico Picazo García.

09/13066

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

Citación en juicio de faltas número 168/08

Doña Raquel Perales Sáez, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Tres de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 168/2008 se ha acordado citar a don Andrei Nita a fin de que comparezca en este Juzgado el próximo día 9 de noviembre a las 9:45 horas de la mañana a la celebración del juicio seguido por desobediencia y en el que figura como denunciado, pudiendo asistir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación a don Andrei Nita, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOC, expido el presente.

Torrelavega, 7 de agosto de 2009.—La secretaria, Raquel Perales Sáez.

09/12685

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Notificación de auto de firmeza de sentencia en juicio de faltas número 97/08.

Doña Olga Gómez Díaz-Pines, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Uno de San Vicente de la Barquera

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas número 97/2008 se ha dictado el presente auto de firmeza de sentencia, que dice:

En la causa referenciada se ha dictado sentencia por la que se ha condenado a don Alexander Mates Giorapciv como autor criminalmente responsable de una falta de apropiación indebida del artículo 623.4 del Código Penal, a la pena de multa de 40 días con cuota diaria de 6 euros.

El condenado deberá satisfacer las costas procesales.

La pena de multa, en caso de impago, conllevará una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse mediante localización permanente.

Don Alexander Mates Giorapciv deberá abonar a don Iván Aja Ingelmo, en concepto de responsabilidad civil y abono del precio del arrendamiento concertado, la cantidad total de cuatrocientos veintinueve euros (429 euros).

La citada cantidad devengará el correspondiente interés legal.

Notificada la sentencia al Ministerio Fiscal, al condenado y demás partes personadas, ha transcurrido el plazo legal sin que, por ninguna de ellas, se haya interpuesto recurso.

Se declara firme la sentencia dictada en fecha 13 de febrero de 2009 en la presente causa.

Y para que le conste y sirva de notificación de sentencia a don Alexander Mates Giorpapien, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido la presente.

San Vicente de la Barquera, 27 de agosto de 2009.—La secretaria judicial, Olga Gómez Díaz-Pines.

09/13157

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Citación para celebración de juicio de faltas número 214/09.

D./Dña., secretario/a del Juzgado de Instrucción Número Uno de San Vicente de la Barquera.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 214/2009 se ha acordado citar a don José María Gómez

Suarez, a fin de que el próximo día 17 de septiembre 2009 a las 9.30 horas, asista en la sala de vistas de este Juzgado a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por lesiones, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Teniendo en cuenta que en caso de condena el importe de la multa puede depender de su solvencia económica, deberá aportar al acto del juicio documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del INEM en caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familia, etc.)

Y para que conste y sirva de citación a don José María Gómez Suarez con DNI 72129821-G, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido el presente.

San Vicente de la Barquera, 19 de agosto de 2009.—El/la secretario (ilegible).

09/13198



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

EDICIÓN

Gobierno de Cantabria

IMPRESIÓN

Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN

Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	142,10
Semestral	71,06
Trimestral	35,52
Número suelto del año en curso	1,02
Número suelto del año anterior	1,50
IVA incluido 4%	

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	0,381
b) Por línea o fracción de línea en plana de una columna	2,06
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	3,47
d) Por plana entera	347,45
+ el 16% de IVA	

Para cualquier información, dirigirse a:

IMPRENTA REGIONAL DE CANTABRIA

C/ César Llamazares, 2, 39011 Santander – Teléfono: 942 239 582 – Fax: 942 376 479 - E-mail: boletin_oficial@gobcantabria.es

www.gobcantabria.es